

Guía para  
**para las y los**  
**OBSERVADORES**  
**ELECTORALES** (ADENDA)

PROCESO ELECTORAL  
**EXTRAORDINARIO**  
DEL PODER JUDICIAL LOCAL  
DE TAMAULIPAS 2024-2025



## **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### **Consejera Presidenta**

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

### **Consejeras y Consejeros Electorales**

Mtro. Arturo Castillo Loza  
Norma Irene De La Cruz Magaña  
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona  
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora  
Carla Astrid Humphrey Jordan  
Mtra. Rita Bell López Vences  
Mtro. Jorge Montaña Ventura  
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez  
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

### **Secretaria Ejecutiva**

Dra. Claudia Arlett Espino

### **Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Víctor Hugo Carvente Contreras

### **Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Lcda. María Elena Cornejo Esparza

### **Titular de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas**

Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot

## **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### **Consejero Presidente**

Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre

### **Consejeros Electorales**

Mtro. Eliseo García González  
Lcda. Italia Aracely García López  
Mtra. Marcia Laura Garza Robles  
Mtra. Deborah González Díaz  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez  
Mtro. Jerónimo Rivera García

### **Secretario Ejecutivo**

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz

### **Titular del Órgano Interno de Control**

Mtro. Raúl Robles Caballero

### **Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación**

Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo

# ÍNDICE

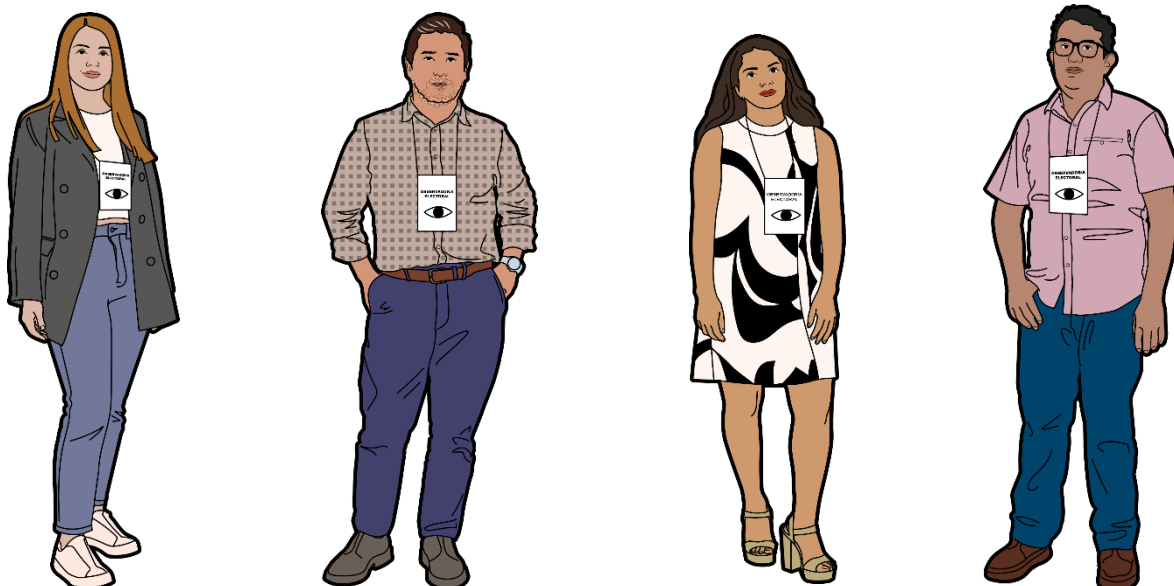
<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	5
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	6
<b>1. PODER JUDICIAL LOCAL DE TAMAULIPAS</b> .....	7
1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Tamaulipas? .....	7
1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Tamaulipas? .....	8
1.2.1. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas (STJ) .....	8
1.2.2. Tribunal de Disciplina Judicial de Tamaulipas (TDJ) .....	10
1.2.3. Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas (OAJ) .....	11
1.3 ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?.....	12
1.3.1 Por Distrito Judicial.....	12
1.3.2 Por Región Judicial .....	13
1.4 ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Tamaulipas?....	13
1.4.1 Requisitos para los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial .....	14
1.4.2 Requisitos para el cargo de Jueza o Juez de Primera Instancia y Juzgados Menores .....	14
1.5 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del Poder Judicial Local?.....	15
<b>2. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL P JL 2024-2025 DE TAMAULIPAS</b> .....	16
2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?.....	16
2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal? .....	17
2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección? .....	17
2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas? .....	20
2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?.....	21
2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria? .....	23
2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección? .....	24

**ANEXO 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE  
TAMAULIPAS ..... 26**

**ANEXO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL  
IETAM ..... 32**

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPET	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Decreto de reforma constitucional	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia del Poder Judicial de fecha 15 septiembre de 2024
Decreto 66-67	Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, de fecha 18 de noviembre de 2024.
FMDCS	Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla seccional
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LOPJE	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
MDCS	Mesa(s) directiva(s) de casilla seccional (es)
OAJ	Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas
OE	Observadora u observador electoral
PJL	Poder Judicial Local
STJ	Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial de Tamaulipas



## PRESENTACIÓN

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial (Decreto de reforma constitucional), mismo que entró en vigor al día siguiente y en cuyo artículo **Octavo Transitorio** se estableció que las entidades federativas tendrían “un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales”; asimismo, que “la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen” y que “en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027”<sup>1</sup>.

Atendiendo a lo anterior, el 18 de noviembre de 2024 en Tamaulipas, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial (Decreto 66-67), en cuyo artículo **Segundo Transitorio** se determina la renovación de la totalidad de las Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; la totalidad de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; la totalidad de las Magistraturas Regionales; y la totalidad de las Juezas y Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación y colaboración con el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) organizan, desarrollan y vigilan el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local concurrente con el federal para elegir a las personas juzgadoras en Tamaulipas, cuya Jornada Electoral se celebrará el próximo domingo 1° de junio de 2025.

El objetivo de esta Guía es que conozcas la estructura del Poder Judicial Local de Tamaulipas, las actividades que se desarrollarán con motivo de este proceso electoral extraordinario e identifiques los cargos a renovarse.

Tu participación como observadora u observador electoral (OE) será fundamental para garantizar la transparencia en esta histórica elección que se realizará por primera vez. Te invitamos a aprovechar al máximo tu capacitación, que te brindará las herramientas necesarias para desempeñar tus funciones de manera efectiva, y a contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.

Gracias por tu compromiso con la vida democrática del país. ¡Éxito en tus actividades!



<sup>1</sup> *Diario Oficial de la Federación*, Decreto de reforma constitucional. 15 de septiembre de 2024.

# 1. PODER JUDICIAL LOCAL DE TAMAULIPAS

En Tamaulipas, como resultado de la reforma a la Constitución local, las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

Es importante que, previo a que conozcas las actividades que se llevarán a cabo durante el proceso electoral extraordinario de los integrantes del Poder Judicial Local (P JL), revisemos algunos conceptos generales que serán de ayuda para comprender mejor este proceso que por primera vez se realizará en tu entidad.

## 1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Tamaulipas?

Tamaulipas es una entidad libre, independiente y soberana en su régimen interior, de conformidad con su Constitución local y la Constitución General de la República. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el *municipio libre*.

El poder público de Tamaulipas se divide, para su ejercicio, en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, para la realización de los fines del Estado. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o el Judicial en un individuo.



El **Poder Ejecutivo Local** se deposita en una ciudadana o un ciudadano que se denomina *Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*; su elección es directa y se renueva cada seis años, en los términos que señala la ley electoral local.



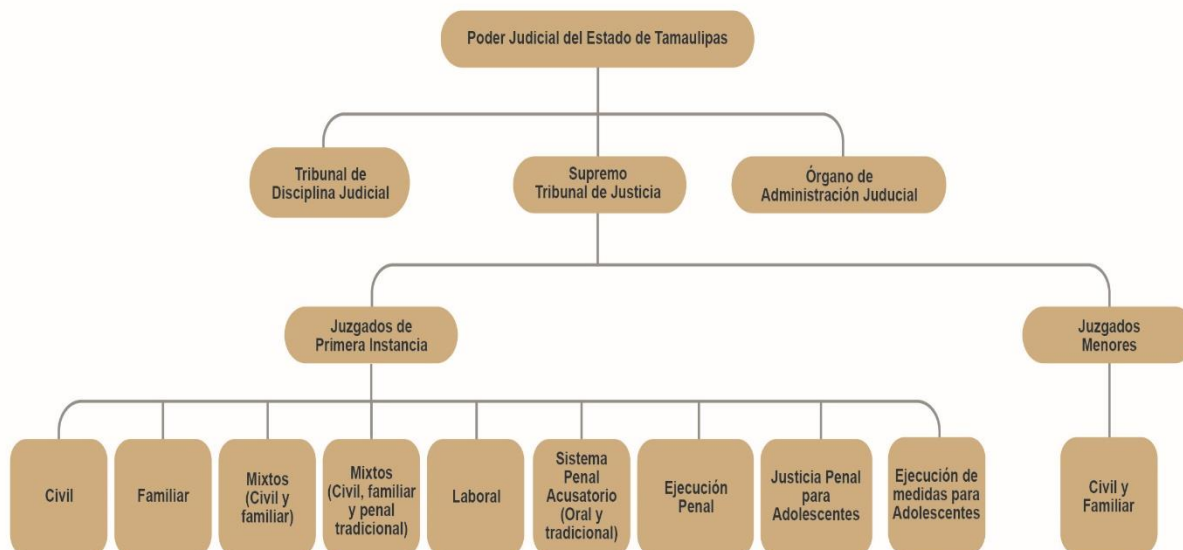
El **Poder Legislativo Local** se encomienda a una asamblea que se denomina *H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*; está integrada por diputaciones locales que representan a la ciudadanía tamaulipeca y tiene, entre otras, las atribuciones de expedir, reformar y derogar las leyes locales y decretos que regulan el ejercicio del poder público en la entidad.



El **Poder Judicial Local** es el encargado de interpretar y aplicar las leyes, garantizando el cumplimiento de la Constitución y protegiendo los derechos de la ciudadanía.

## 1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Tamaulipas?

Los órganos que compondrán al Poder Judicial Local serán:<sup>2</sup>



A continuación, te explicamos la naturaleza, integración y funciones de cada uno.

### 1.2.1. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas (STJ)

#### ¿Qué es?

Es el máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial en Tamaulipas, que es la facultad del Estado para administrar la justicia y velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado de Tamaulipas (CPET), artículos 100 y 106.

<sup>3</sup> CPET, artículos 101.



### ¿Cómo se integra?

Se integrará por:

- 10 Magistraturas de Número
- 1 Magistratura Supernumeraria
- 3 Magistraturas Regionales.<sup>4</sup>

### ¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las Magistraturas de Número y la Supernumeraria serán elegidas por voto popular a **nivel estatal** y las Magistraturas Regionales se elegirán por voto popular a nivel regional.<sup>5</sup>

### ¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **9 años** en el cargo. Sin embargo, para efectos de la elección extraordinaria que se celebre el 1 de junio de 2025, la duración de las Magistraturas será la siguiente:<sup>6</sup>

- Magistradas de Número. Las **cinco personas** que obtengan la votación más alta durarán en su cargo **11 años** y su periodo concluirá en el año 2036. Las **cinco personas** con menor votación durarán en su cargo **8 años**, por lo que su periodo concluirá en el año 2033.
- Magistratura Supernumeraria. Durará **8 años**, por lo que su periodo concluirá en el año 2033.
- Magistraturas Regionales. Las **dos personas** que obtengan mayor votación durarán en el cargo **11 años** mientras que para la **persona con menor votación** su periodo será de **8 años**, por lo que sus periodos concluirán en 2036 y 2033 respectivamente.

### ¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras el Supremo Tribunal de Justicia, tiene las siguientes funciones:<sup>7</sup>

- Resolver las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, conforme lo establezca la Constitución y la ley.
- Turnar a las salas que correspondan los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los Jueces, para sustanciar la segunda instancia.
- Atender las dudas sobre la interpretación de la ley que planteen las Juezas y los Jueces o surjan del seno del propio Tribunal.

<sup>4</sup> CPET, artículo 106, fracción I.

<sup>5</sup> CPET, artículo 109.

<sup>6</sup> Decreto 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial en "Periódico Oficial. Órgano de Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" 18 de noviembre de 2024, Artículo Tercero Transitorio, incisos a) a c).

<sup>7</sup> CPET, artículo 114, Apartado A.

## 1.2.2. Tribunal de Disciplina Judicial de Tamaulipas (TDJ)

### ¿Qué es?

Órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.<sup>8</sup>

### ¿Cómo se integra?

Lo integrarán **5 personas** electas por la ciudadanía. El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones.<sup>9</sup>

### ¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**.<sup>10</sup>

### ¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **6 años** en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo.<sup>11</sup>

Para la elección que se celebrará en 2025, las **tres Magistraturas con mayor número de votos** durarán **11 años** en el cargo concluyendo en 2036 y las **dos con menor votación** durarán **8 años** en el cargo que concluirán en el 2033.<sup>12</sup>

### ¿Cuáles son sus funciones?

El Tribunal de Disciplina Judicial tiene entre otras funciones, las siguientes:<sup>13</sup>

- Iniciar investigaciones de oficio o por denuncia.
- Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o delitos.
- Ordenar medidas cautelares y de apremio.
- Sancionar a servidoras y servidores públicos por actos u omisiones contrarios a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia.

<sup>8</sup> CPET, artículo 106, fracción II, párrafo primero.

<sup>9</sup> CPET, artículo 106, fracción II, párrafos primero, tercero y cuarto.

<sup>10</sup> CPET, artículo 106, fracción I y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, artículo 359, fracción II.

<sup>11</sup> CPET, artículo 106, fracción II, párrafo segundo.

<sup>12</sup> Decreto 66-67, artículo tercero transitorio, inciso d).

<sup>13</sup> CPET, artículo 106, fracción II, párrafo tercero.

### 1.2.3. Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas (OAJ)



#### ¿Qué es?

Es un ente del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y la carrera judicial.



#### ¿Cómo se integra?

Estará compuesto por **5 personas**.<sup>14</sup>



#### ¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las y los integrantes serán designadas y designados de la siguiente manera:<sup>15</sup>

- Una persona por el Poder Ejecutivo.
- Una persona por el Congreso del Estado mediante mayoría calificada por el voto de dos tercios de sus integrantes presentes.
- Tres por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con mayoría de 6 votos.



#### ¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán en el cargo **6 años** improrrogables.<sup>16</sup>



#### ¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras, las funciones del Órgano de Administración Judicial son las siguientes:<sup>17</sup>

- Diseñar e implementar, a través del órgano auxiliar denominado Escuela Judicial de Tamaulipas, los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado.
- Elaborar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial del Estado.

<sup>14</sup> CPET, artículo 106, fracción III, párrafo segundo.

<sup>15</sup> CPET, artículo 106, fracción III, párrafo segundo.

<sup>16</sup> CPET, artículo 106, fracción III, párrafo segundo.

<sup>17</sup> CPET, artículo 106, fracción III, párrafo 6 y 8.



El **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tamaulipas** es un órgano del Poder Judicial encargado de la administración, vigilancia y disciplina del sistema judicial. Su objetivo principal es garantizar el funcionamiento eficiente, imparcial e independiente de los órganos judiciales bajo su responsabilidad; este órgano continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta que sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.<sup>18</sup>

### 1.3 ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?<sup>19</sup>

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas la función jurisdiccional la ejercen:

- **En todo el Estado**, el pleno del Supremo Tribunal de Justicia y las Salas, Colegiadas y Unitarias.
- **En sus respectivas circunscripciones territoriales**, en materia, grado, cuantía y términos previstos por la ley y los demás ordenamientos aplicables; las Salas Regionales, las y los Jueces de Primera Instancia y las y los Jueces Menores.

#### 1.3.1 Por Distrito Judicial

El territorio del estado de Tamaulipas, con excepción de la Justicia para Adolescentes y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se divide en 15 distritos judiciales, con cabecera en los municipios de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Miguel Alemán, El Mante, Xicoténcatl, Tula, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Río Bravo, Valle Hermoso y González.<sup>20</sup>

La distribución de los distritos judiciales para Justicia para adolescentes y Ejecución Penal y Ejecución de Medidas para Adolescentes es la siguiente:

- **Justicia para adolescentes.** El territorio de Tamaulipas se divide en 6 distritos judiciales que tendrán su residencia en las cabeceras municipales de Victoria Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y El Mante.<sup>21</sup>
- **Ejecución Penal y Ejecución de Medidas para Adolescentes.** La distribución de los juzgados en los 5 distritos judiciales será determinada por el Órgano de Administración Judicial.<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Decreto 66-67, artículo quinto transitorio, párrafo 1.

<sup>19</sup> LOPJE, artículo 3, fracciones I y II.

<sup>20</sup> LOPJE, artículo 10.

<sup>21</sup> LOPJE, artículo 10 Bis.

<sup>22</sup> LOPJE, artículo 10 Ter.

### 1.3.2 Por Región Judicial

El territorio del Estado de Tamaulipas, para el **Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**<sup>23</sup> y en **Material laboral**<sup>24</sup> se organiza en 6 Regiones Judiciales con cabecera en los municipios de Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira, pero con diferente conformación de distritos judiciales.

Cada Región Judicial contará con los Jueces de control y tribunales de enjuiciamiento que considere pertinente el Consejo de la Judicatura del estado, quienes ejercerán jurisdicción dentro de la misma.

En cada Región Judicial, el Consejo de la Judicatura de Tamaulipas designará, de entre los Jueces de la misma, un Juez Coordinador, a propuesta de los Jueces de control y el Tribunal de Enjuiciamiento adscritos a la propia Región Judicial.



Consulta el **Anexo 1** para conocer a detalle el número de distritos y regiones judiciales en que se divide el territorio de Tamaulipas, así como su conformación.

### 1.4 ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Tamaulipas?

Las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces integrantes del Poder Judicial Local deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la CPEUM y los demás que establezcan la Constitución y la ley orgánica del estado, los cuales se describen a continuación:<sup>25</sup>

<sup>23</sup> LOPJE, artículo 10 Quáter.

<sup>24</sup> Acuerdo General 15/2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas determinó la competencia territorial en materia laboral, mediante Regiones Judiciales. Periódica Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 24 de agosto de 2022.

<sup>25</sup> CPEUM, artículo 116, fracción III, segundo párrafo.

#### 1.4.1 Requisitos para los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia<sup>26</sup> y del Tribunal de Disciplina Judicial<sup>27</sup>

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante el año anterior a la emisión de la convocatoria;
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Poseer el día de la publicación de la convocatoria, título profesional de Licenciatura en Derecho o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;
- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria, la titularidad de los cargos de Gobernatura, Secretaría o su equivalente, Fiscalía General de Justicia o Diputación local en el Estado; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

#### 1.4.2 Requisitos para el cargo de Jueza o Juez de Primera Instancia y Juzgados Menores<sup>28</sup>

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Contar el día de la publicación de la convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- Haber residido en el país y en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria; y
- No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía del Estado, Diputada o Diputado del Congreso del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

---

<sup>26</sup> CPET, artículo 111.

<sup>27</sup> CPET, artículo 106, fracción II, párrafo segundo.

<sup>28</sup> CPET, artículo 117.

## 1.5 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del Poder Judicial Local?

Las personas candidatas tienen **derechos** y **obligaciones** que a continuación se detallan:<sup>29</sup>



### DERECHOS

¿Qué **SÍ** pueden hacer las candidatas y los candidatos?



Tener acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral.



Podrán, además, participar en foros de debate organizados por la autoridad electoral o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.



### OBLIGACIONES

¿Qué **NO** deben hacer las candidatas y los candidatos?

Estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos.



Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.



<sup>29</sup> CPET, artículo 109, fracción VI, párrafo 4 y 5.

## 2. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL P JL 2024-2025 DE TAMAULIPAS

La reforma a la Constitución local señala que la Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de Tamaulipas se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.<sup>30</sup>

### 2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?

Esta elección tiene como propósito renovar el 100% de los cargos, de los cuales 18 serán elegidos por la ciudadanía a nivel Estatal, 46 por Región Judicial y 83 por Distrito Judicial.

Órgano	Cargo	Número de órganos	Integrantes del órgano	Cargos por renovar	Ámbito de elección
Pleno del Supremo Tribunal de Justicia	Magistrada o Magistrado de número del Pleno	1	10	10	Estatal
Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia	Magistrada o Magistrado Supernumerario	1	1	1	Estatal
Salas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia	Magistrada o Magistrado regional	3	1	3	Regional
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistrada o Magistrado	1	5	5	Estatal
Juzgados de Primera Instancia	Jueza o Juez	108	1	108	Estatal/Distrital/Regional
Juzgados Menores	Jueza o Juez	20	1	20	Distrital
<b>Total</b>				147	

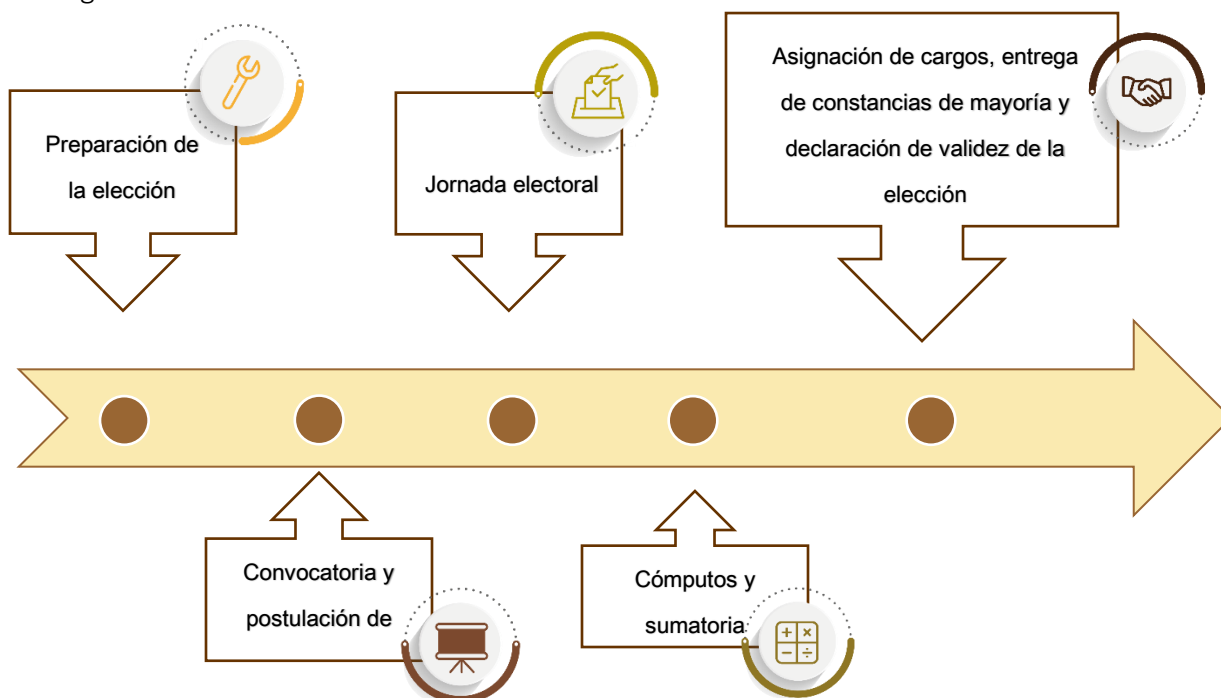
<sup>30</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 10.



## 2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?

El proceso electoral de las personas juzgadoras del Proceso Judicial Local es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y las leyes electorales locales, realizado por las autoridades electorales, los poderes públicos, así como la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de dichas personas.

Las etapas que componen el proceso electoral de las personas juzgadoras a nivel local son las siguientes:<sup>31</sup>



## 2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 inició el 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional.<sup>32</sup>

La etapa de Preparación de la elección inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró el 25 de noviembre de 2024 y concluirá al iniciar la Jornada Electoral.

<sup>31</sup> LEET, artículo 368.

<sup>32</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 1.

A continuación, se detallan las actividades específicas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local:

- I. **Integración de los órganos electorales.** Para este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local, en el estado de Tamaulipas se instalarán 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM que iniciarán sus sesiones a más tardar en el mes de febrero.<sup>33</sup> Además de un Consejo Local y 8 consejos distritales del INE.



Consulta el **Anexo 2** para conocer los consejos distritales y municipales que habrán de encargarse de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

- II. **Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla seccionales.**

Los órganos receptores se integrarán bajo la modalidad de mesas directivas de casilla seccionales (MDCS), con base en cuatro rangos.



Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
De 100 a 1,000 electores/electoras	De 1,001 a 2,000 electores/electoras	De 2,001 a 3,000 electores/electoras	De 3,001 a 4,000 electores/electoras

En ningún caso, la cantidad de votantes por MDCS excederá de 4,000.

Las MDCS son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla seccional (FMDCS), quienes se encuentran facultados para recibir la votación y realizar la clasificación de los votos por color.

<sup>33</sup> Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de fecha 19 de diciembre de 2024.

Para la elección del Poder Judicial local en Tamaulipas, la cual es concurrente con la del Poder Judicial de la Federación, se integrarán MDCS únicas, en las cuales se designará a una o un Presidente, una o un primer Secretario, una o un segundo Secretario, una o un primer Escrutador, una o un segundo Escrutador, una o un tercer Escrutador y tres suplentes generales. Además, podrá designarse a una escrutadora o un escrutador adicional por cada 1,000 electoras o electores, sin sobrepasar los 4,000 votantes conforme a los cuatro rangos:

Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
De 100 a 1,000 electores/as	De 1,001 a 2,000 electores/as	De 2,001 a 3,000 electores/as	De 3,001 a 4,000 electores/as
Presidente/a Primer/a Secretario/a Segundo/a Secretario/a Primer/a Escrutador/a Segundo/a Escrutador/a <b>Tercer/a Escrutador/a</b> Propietarios/as: 6 3 Suplentes Generales <b>Total: 9</b>	Presidente/a Primer/a Secretario/a Segundo/a Secretario/a Primer/a Escrutador/a Segundo/a Escrutador/a Tercer/a Escrutador/a <b>Cuarto/a Escrutador/a</b> Propietarios/as: 7 3 Suplentes Generales <b>Total: 10</b>	Presidente/a Primer/a Secretario/a Segundo/a Secretario/a Primer/a Escrutador/a Segundo/a Escrutador/a Tercer/a Escrutador/a Cuarto/a Escrutador/a <b>Quinto/a Escrutador/a</b> Propietarios/as: 8 3 Suplentes Generales <b>Total: 11</b>	Presidente/a Primer/a Secretario/a Segundo/a Secretario/a Primer/a Escrutador/a Segundo/a Escrutador/a Tercer/a Escrutador/a Cuarto/a Escrutador/a Quinto/a Escrutador/a <b>Sexto/a Escrutador/a</b> Propietarios/as: 9 3 Suplentes Generales <b>Total: 12</b>



## 2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?

La etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Tamaulipas 30 días después al inicio ordinario de sesiones, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral de Tamaulipas.<sup>34</sup>



Las actividades dentro de esta etapa son:<sup>35</sup>

- Cada uno de los Poderes Estatales de Tamaulipas constituirán un Comité de Evaluación.
- Los comités publicarán después de su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- Los comités de evaluación revisarán los expedientes y documentos presentados por las y los aspirantes.
- Los comités seleccionarán a las candidatas y los candidatos mejor evaluados, integrando un listado.
- Después de la evaluación inicial, se realizará un sorteo público para ajustar la cantidad de postulaciones, asegurando que el número final de candidaturas cumpla con las plazas disponibles para cada cargo.

Cada poder tiene la responsabilidad de postular candidatas y candidatos para los siguientes cargos:

Poderes Públicos locales	Propuesta de candidaturas		Proceso de selección al interior de cada poder
	Magistraturas	Juezas y Jueces	
<b>Poder Ejecutivo</b>	Hasta tres candidatas o candidatos	Hasta dos candidatas o candidatos	Emitirá las postulaciones directamente
<b>Poder Legislativo</b>	Hasta tres candidatas o candidatos	Hasta dos candidatas o candidatos	El Congreso del Estado: mayoría calificada con el voto de 2/3 partes de sus integrantes presentes
<b>Poder Judicial</b>	Hasta tres candidatas o candidatos	Hasta dos candidatas o candidatos	Postulación realizada por el Pleno del Supremo Tribunal, mediante mayoría de seis votos

Los listados serán remitidos al Congreso del Estado, quien los enviará al IETAM a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> CPET, artículo 109, fracción I.

<sup>35</sup> CPET, artículo 109, fracción II.

<sup>36</sup> CPET, artículo 109, fracción III.

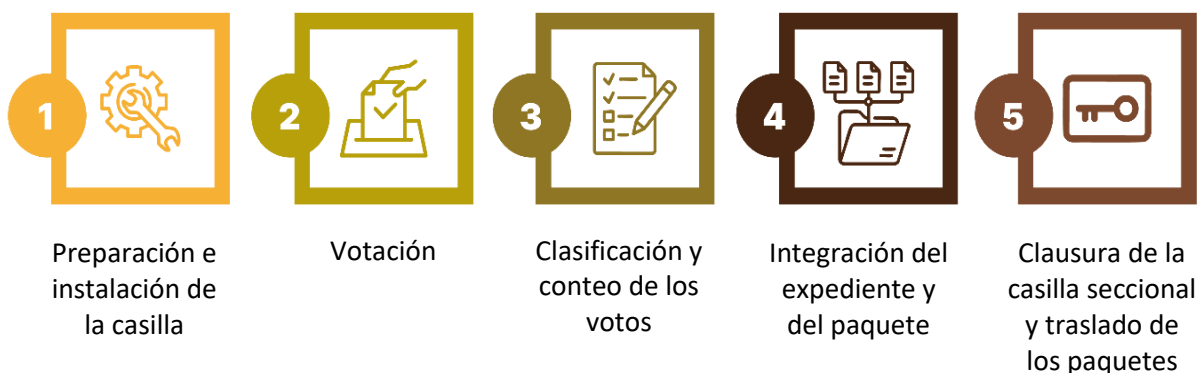
## 2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?

La Jornada Electoral se celebrará el **domingo 1º de junio de 2025** e iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará con la clausura en la casilla seccional.<sup>37</sup>



Consulta tu Guía para las y los observadores electorales. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 para conocer las actividades de cada etapa de la Jornada Electoral. En este apartado solo te brindaremos detalles adicionales que debes considerar al observar la elección concurrente del Poder Judicial local y federal.

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



Adicionalmente a **las 6 boletas** para la elección federal de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas del Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunales de Circuito, así como Juezas y Jueces de distrito, en Tamaulipas se garantizará que la ciudadanía cuente con el número de boletas necesarias para emitir su voto, por los cargos de elección del Poder Judicial Local.



Es importante que sepas que habrá suficientes urnas en la casilla seccional para depositar las boletas de la elección local y federal.

<sup>37</sup> LEET, artículo 410, párrafo primero.

Para la elección local, de manera simultánea a las actividades de la clasificación y conteo de los votos, se seguirán los siguientes pasos:

---

**Paso 1**

Cancelar las boletas sobrantes de la elección local, es decir, las que no se usaron, con dos rayas diagonales hechas con tinta y contarlas sin desprenderlas de los blocs.

---

**Paso 2**

Contar y registrar el número de las boletas de la elección local que no se usaron.

---

**Paso 3**

Contar y registrar las marcas “VOTÓ” de la Lista Nominal de Electores en la documentación de la elección local.

---

**Paso 4**

Abrir la urna, extraer los votos tanto de la elección local como federal y mostrar que quedó vacía.

---

**Paso 5**

Agrupar y contar los votos emitidos para cada elección local.

---

Una vez extraídos los votos de la urna, se clasifican y agrupan de la siguiente forma:<sup>38</sup>

- I. Personas Magistradas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- II. Persona Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria;
- III. Personas Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia Regionales;
- IV. Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- V. Personas Juezas de primera instancia; y
- VI. Personas Juezas menores.

Posteriormente se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o sobres correspondientes, que después se introducirán en los paquetes electorales de la elección local, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.

El funcionariado llena la documentación de la elección local, sella el paquete electoral de la elección local con cinta adhesiva y firma en el exterior.

---

<sup>38</sup> CPET, artículo el 412

Se coloca en el exterior de la casilla seccional el cartel con el total de personas que votaron por cada tipo de elección.

La Presidencia hará llegar los paquetes electorales a los órganos electorales locales correspondientes a través de los mecanismos de recolección acordados para este fin.

Finalmente, lo correspondiente a los votos de la circunscripción territorial estatal se trasladará al Consejo Municipal que corresponda, en tanto que el paquete con los votos de la circunscripción territorial distrital/regional al Consejo Distrital correspondiente.

## 2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria?

La etapa de Cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General del IETAM.



En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:<sup>39</sup>



<sup>39</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 12.

## 2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?

La etapa de Asignación de cargos inicia con la identificación por parte del IETAM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, realizando la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva por parte del Instituto.



Una vez que el IETAM declarara la validez de la elección, envía los resultados al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los cuales podrán ser impugnados. El Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones a más tardar el 1 de agosto de 2025,<sup>40</sup> a fin de que las personas electas tomen posesión de su cargo ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 1 de octubre de 2025.<sup>41</sup>



En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:<sup>42</sup>

- 1** El IETAM asigna los cargos por materia de especialización a las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género.
- 2** El IETAM publica los resultados de la elección local.
- 3** El IETAM entrega las constancias de mayoría a las y los candidatos que obtengan más votos y declarará la validez de la elección.
- 4** El IETAM comunica los resultados al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 5** Las y los candidatos electos tomarán protesta de su cargo ante el Congreso del Estado el 1 de octubre de 2025.
- 6** El Órgano de Administración Judicial del Estado adscribirá a las personas electas a los órganos judiciales locales a más tardar el 15 de octubre de 2025.

<sup>40</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 13.

<sup>41</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 14.

<sup>42</sup> Decreto 66-67, artículo segundo transitorio, párrafo 12 al 15.



Una vez que las y los Jueces y las Magistradas y los Magistrados hayan tomado posesión de sus cargos, su desempeño será evaluado durante el primer año de ejercicio, el Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas será el encargado de llevar a cabo la evaluación.

Durante la evaluación, el Tribunal de Disciplina Judicial de Tamaulipas revisará que los cargos renovados cumplen con los estándares de desempeño requeridos por la ley y el sistema judicial.

Si se detectan problemas o irregularidades, el Tribunal de Disciplina Judicial de Tamaulipas podrá aplicar medidas correctivas, que pueden incluir desde advertencias hasta sanciones más severas, como la remoción del cargo en casos graves, con excepción de las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, que sólo podrán ser removidos en los términos señalados en la Constitución Local.

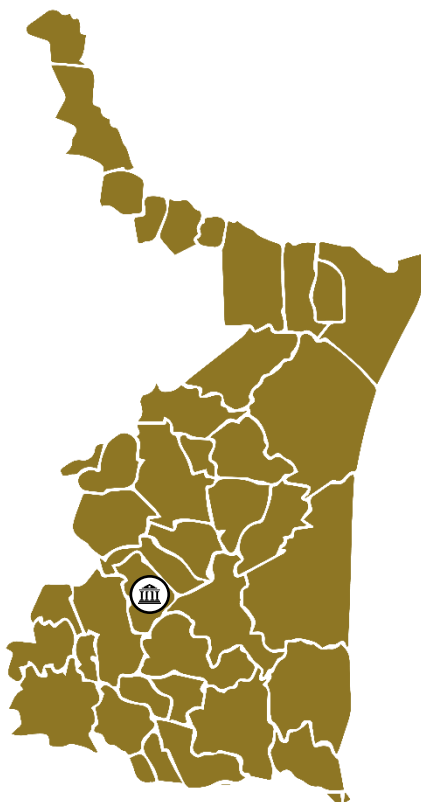
## ANEXO 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TAMAULIPAS

Conforme lo establecen los artículos 100 y 101 de la Constitución Política de Tamaulipas, y 2° de la Ley Orgánica, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores, teniendo la potestad de impartir justicia mediante la aplicación de las leyes en lo familiar, civil, penal, oral –penal y de justicia para adolescentes, así como de otras que pudiera corresponderle. Asimismo, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

La función jurisdiccional la ejercen en sus respectivas circunscripciones territoriales, en el grado y términos previstos por la Ley Orgánica y demás ordenamientos legales aplicables.<sup>43</sup>

### En todo el Estado

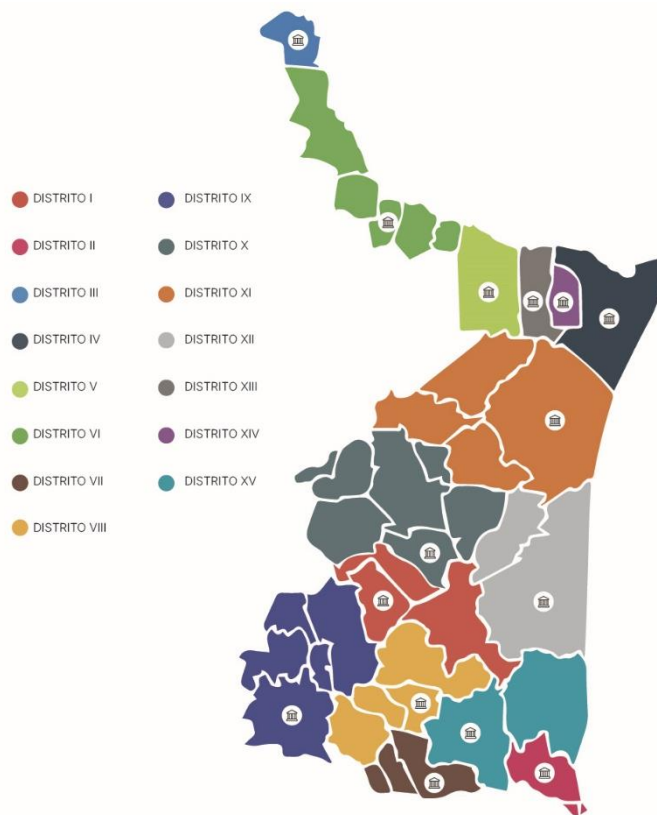
El Supremo Tribunal de Justicia, que residirá oficialmente en la capital del Estado.



<sup>43</sup> LOPJE, artículo 3.

### Primera Instancia.

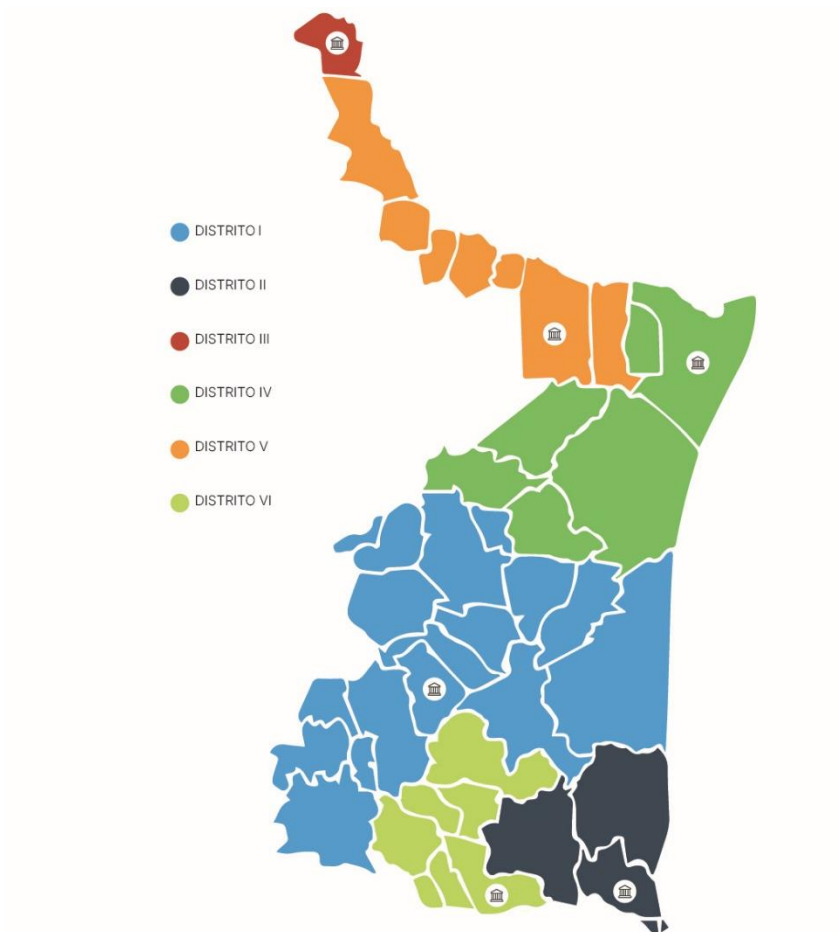
El territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se divide en 15 Distritos, los cuales son:



Distrito	Cabecera	Municipios comprendidos
I	Victoria	Victoria, Güémez y Casas
II	Altamira	Altamira, Tampico y Ciudad Madero
III	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
IV	Matamoros	Matamoros
V	Reynosa	Reynosa
VI	Miguel Alemán	Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
VII	El Mante	El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos
VIII	Xicoténcatl	Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera
IX	Tula	Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas
X	Padilla	Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo
XI	San Fernando	San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
XII	Soto la Marina	Soto la Marina y Abasolo
XIII	Río Bravo	Río Bravo
XIV	Valle Hermoso	Valle Hermoso
XV	González	González y Aldama

### Justicia para Adolescentes.

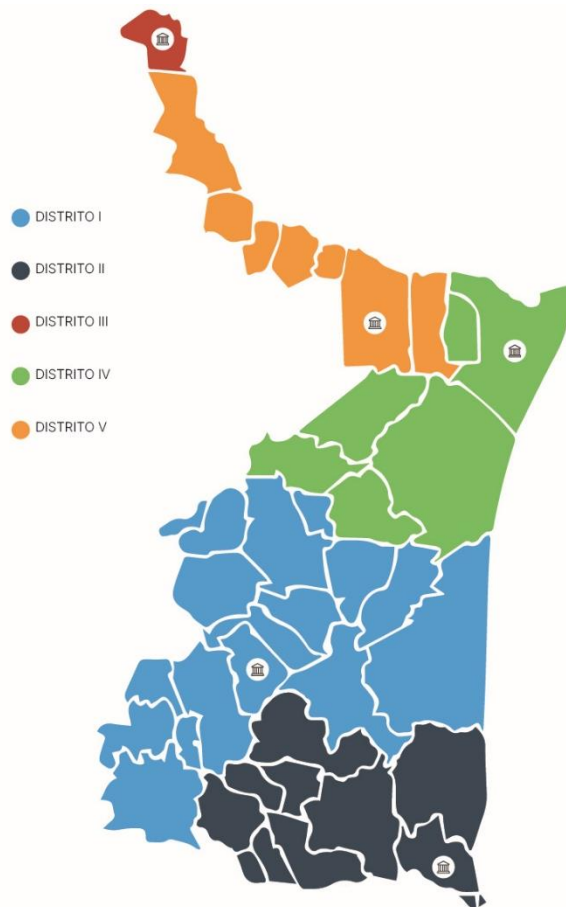
Tratándose de Justicia para Adolescentes, el territorio del estado de Tamaulipas se divide en seis distritos judiciales y municipios comprendidos, que tendrán su residencia en las siguientes cabeceras municipales:



Distrito	Cabecera	Distritos Judiciales comprendidos
I	Victoria	I, IX, X y XII (Victoria, Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo, Soto la Marina y Abasolo)
II	Altamira	II y XV (Altamira, Tampico, Ciudad Madero, González y Aldama)
III	Nuevo Laredo	III (Nuevo Laredo)
IV	Matamoros	IV, XI y XIV (Matamoros, San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas y Valle Hermoso)
V	Reynosa	V, VI y XIII (Reynosa, Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz y Río Bravo)
VI	El Mante	VII y VIII ( El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera)

### Ejecución Penal y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

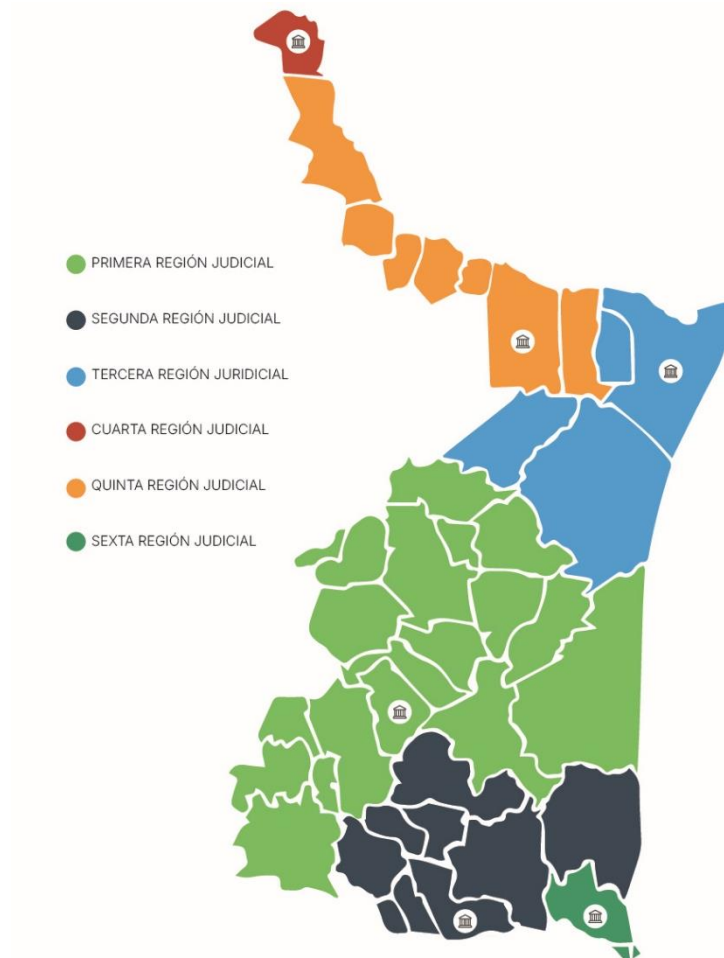
La distribución en los distritos judiciales de los Juzgados en materia de Ejecución Penal y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se determinará por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tamaulipas.



Distrito	Cabecera	Distritos Judiciales comprendidos
I	Victoria	I, IX, X y XII (Victoria, Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo, Soto la Marina y Abasolo)
II	Altamira	II, VII, VIII y XV (Altamira, Tampico, Ciudad Madero, González, Aldama, El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Xicotécatl, Gómez Farías, Ocampo, Llera, González y Aldama)
III	Nuevo Laredo	III (Nuevo Laredo)
IV	Matamoros	IV, XI y XIV (Matamoros, San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas y Valle Hermoso)
V	Reynosa	V, VI y XIII (Reynosa, Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Río Bravo)

## Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral

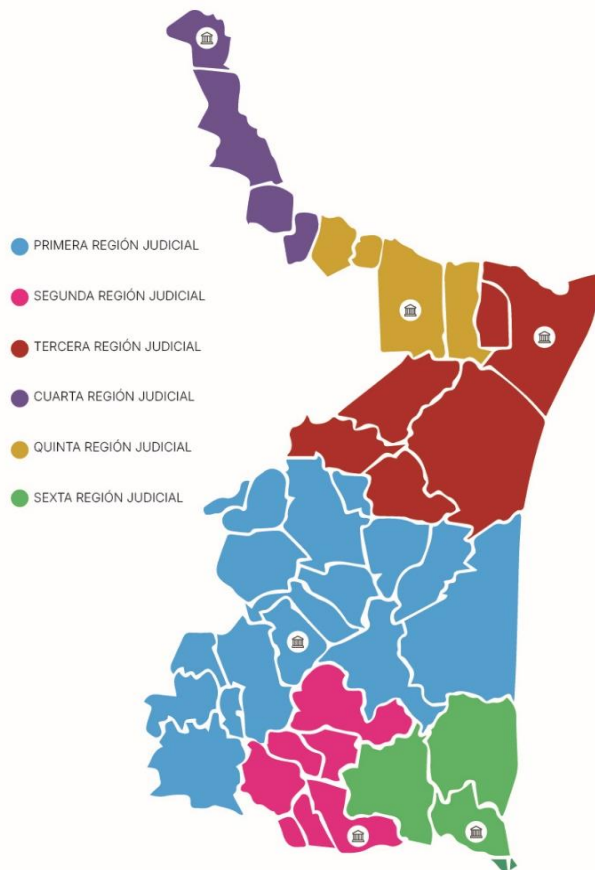
El territorio del Estado de Tamaulipas, únicamente para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se organizará en seis Regiones Judiciales, que se integran de la siguiente manera:



Región	Cabecera	Distritos Judiciales comprendidos
I	Victoria	I, IX, X y XII (Victoria, Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo, Soto la Marina y Abasolo)
II	El Mante	VII, VIII y XV (El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Llera, González y Aldama)
III	Matamoros	IV, XI y XIV (Matamoros, San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas y Valle Hemoso)
IV	Nuevo Laredo	III (Nuevo Laredo)
V	Reynosa	V, VI y XIII (Reynosa, Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Río Bravo)
VI	Altamira	II (Altamira, Tampico y Ciudad Madero)

## El Sistema de Justicia Laboral<sup>44</sup>

Se organiza en seis Regiones Judiciales distribuidas en el territorio estatal; cada Región cuenta con Tribunales judiciales Laborales distribuidos en determinados municipios de la misma, siendo uno de ellos la cabecera de la Región Judicial. Existen Salas de Audiencias en:



Región	Cabecera	Municipios comprendidos
I	Victoria	Victoria, Gúémez, Casas, Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo, Soto la Marina y Abasolo
II	El Mante	El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Llera
III	Matamoros	Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
IV	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Mier y Guerrero
V	Reynosa	Reynosa, Río Bravo, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
VI	Altamira	Altamira, Tampico y Ciudad Madero, González y Aldama

<sup>44</sup> Acuerdo General 15/2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas determinó la competencia territorial en materia laboral.



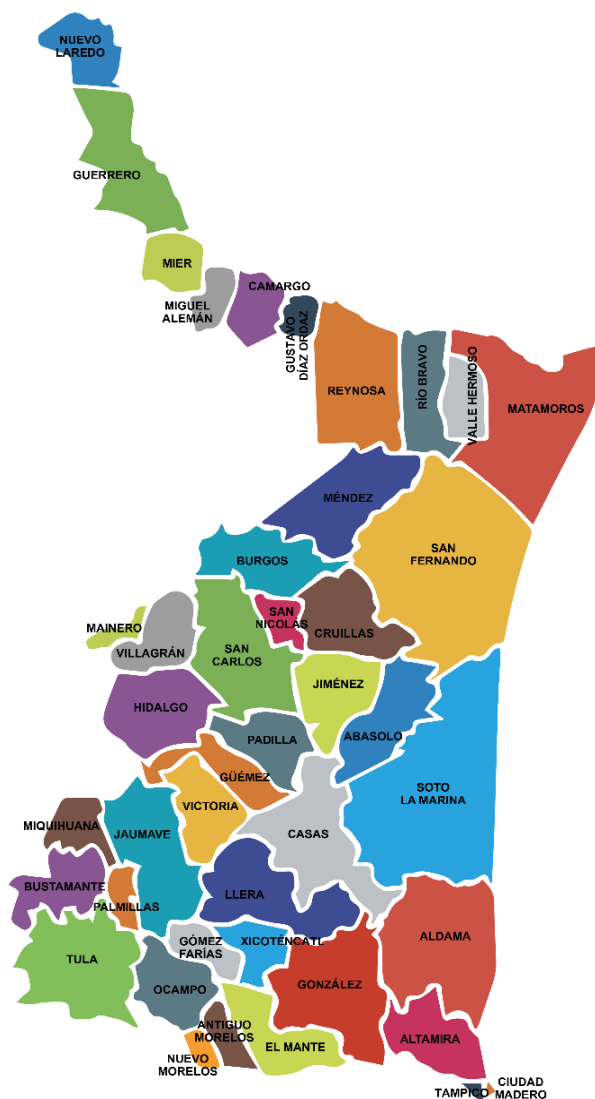
## ANEXO 2.

# ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IETAM

De conformidad con Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024, el Consejo General del IETAM determinó la instalación de consejos distritales y consejos municipales que atenderán la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que habrán de elegirse a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

### Consejos Municipales

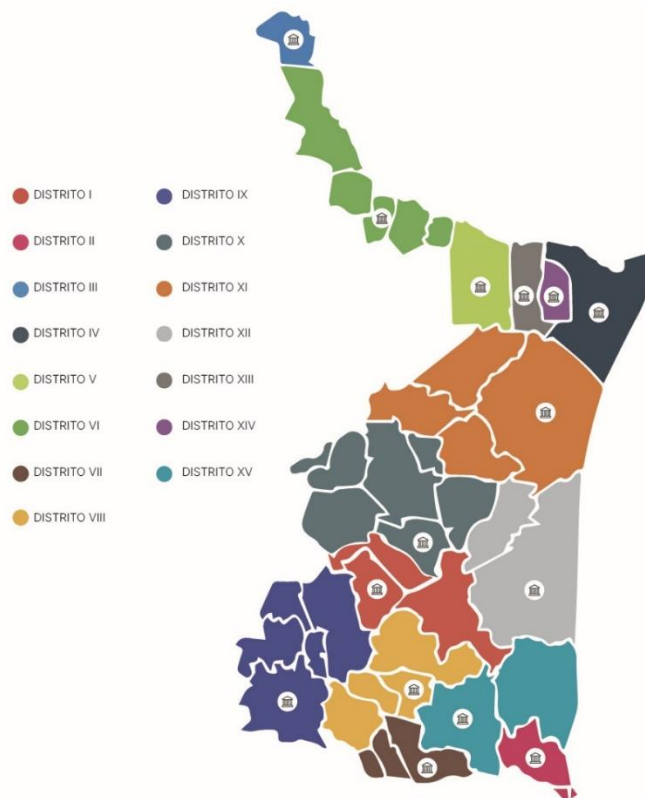
Uno en cada municipio del Estado.





## Consejos Distritales<sup>45</sup>

Uno en cada cabecera de los distritos judiciales de la Entidad.



Distrito	Cabecera	Municipios comprendidos
I	Victoria	Victoria, Gúémez y Casas
II	Altamira	Altamira, Tampico y Ciudad Madero
III	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
IV	Matamoros	Matamoros
V	Reynosa	Reynosa
VI	Miguel Alemán	Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
VII	El Mante	El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos
VIII	Xicoténcatl	Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera
IX	Tula	Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas
X	Padilla	Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo
XI	San Fernando	San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
XII	Soto la Marina	Soto la Marina y Abasolo
XIII	Río Bravo	Río Bravo
XIV	Valle Hermoso	Valle Hermoso
XV	González	González y Aldama

<sup>45</sup> Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024, Acuerdo del Consejo General del IETAM.